

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered.^s de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 15 de Agosto)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3037

Sección de Fomento.—Minas

Don Miguel A. Quadrado, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Francisco Costa Romaguera y D. Antonio Mesires se ha registrado una mina de plomo con el nombre de «San Roque» al sitio denominado «Monte de Buedell», término municipal de Vimbodí y tierras de D. Bernardo Carré y Rius, que lindan al Norte con tierras de D. Bernardo Carré, al Sud con las de Antonio Guas, al Este con las de Don Antonio Maré y Oeste con las de José Palau.

Verifica la designación en la forma siguiente: Se tomará como punto de partida un pozo que hay en lo alto de una colina, desde este punto se medirán 500 metros con dirección Norte y se clavará la primera estaca, á los 50 metros al Este de ésta se clavará la segunda estaca, á los 1.000 metros al Sur de ésta se colocará la tercera estaca y á los 100 metros en dirección Oeste se clavará la cuarta estaca, á los 1.200 metros al Norte se clavará la quinta estaca y á los 50 metros al Este se encontrará la primera, quedando así cerrado el perímetro de las doce pertenencias que se solicitan.

Admitida la solicitud de dicho registro, he dispuesto la publicación del presente edicto, para que si alguno tiene que oponerse á él lo haga ante este Gobierno en el término de sesenta días, contados desde esta fecha. Tarragona 17 de Agosto de 1892.—Miguel A. Quadrado.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3038

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA

BENEFICENCIA.—CIRCULAR

Siendo varias las solicitudes que al apoyo de la circular de 29 de Mayo de 1873 se han dirigido á esta Comisión en súplica de ingreso á las Casas de Beneficencia de esta provincia sin que hayan podido ser atendidas por no reunir las personas interesadas las circunstancias precisas que determinan recientes disposiciones, este Cuerpo provincial se ha creído en el deber de hacer constar que la Diputación, en sesión de 20 de Abril último, adoptó el siguiente acuerdo:

«De conformidad con lo propuesto por la Comisión de Beneficencia al informar sobre una proposición de los Sres. Magriñá, Batlle, Cabestany y Rossell que á dicho efecto se le pasó, después de tomada en consideración el día 4, acordó la Diputación.

1.º Que en lo sucesivo sólo se admitan en los departamentos de Misericordia de las Casas de Beneficencia, los menores de diez años de edad, huérfanos de padre y madre pobres ó únicamente de madre, cuyo padre además de ser pobre esté impedido para el trabajo, y los de padre, si su madre no tuviere recurso alguno para atender á su sustento.

2.º Que los ingresados podrán permanecer en el Establecimiento hasta los 18 años de edad.

Y 3.º Que los acogidos en el departamento de Misericordia podrán ser prohibidos con arreglo á las leyes y reglamento vigente.

En cuyo sentido deberán entenderse modificados los artículos 2.º y 126 del reglamento de la Casa de Beneficencia de Tarragona y los 3.º y 181 de la de Tortosa.»

Y á fin de que el despacho de los expedientes de esta índole no sufra dilaciones innecesarias y trámites impertinentes, que forzosamente han de redundar en perjuicio de los desgraciados huérfanos, estima asimismo conveniente advertir esta Comisión, que las peticiones de ingreso se dirigirán como hasta de ahora á la propia Corporación por medio de instancia suscrita por los padres, abuelos, tutores, ó en-

cargados de aquellos, acompañando la partida de nacimiento del huérfano; certificación expedida por el Alcalde y Juez municipal acreditando la pobreza de solemnidad, horfandad ó desamparo, buena conducta, y demás circunstancias del interesado, y otra firmada por dos facultativos, y á no ser posible, por uno solo, en la que se exprese que la persona á cuyo favor se impetre dicha gracia, no padece enfermedad contagiosa ni crónica, demencia ni locura. El impedimento del padre en los casos que corresponda, deberá también acreditarse por certificación facultativa.

Del celo de las Autoridades locales se promete esta Comisión no opondrán obstáculo alguno al servicio de que se trata, antes bien, cursarán desde luego las solicitudes que los interesados les presenten para el objeto anteriormente indicado y librarán los documentos ó informes que se les reclamen, con toda escrupulosidad é independencia, á fin de que la resolución que se dicte esté basada en la más estricta justicia.

Tarragona 10 de Agosto de 1892.—El Vicepresidente, José Batlle.—P. A. de la C. P., el Secretario, Larráz.

Núm. 3039

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 33 de la instrucción del ramo de 12 de Mayo de 1888, se hace saber: Que las contribuciones territorial é industrial y cánon de minas correspondientes al primer trimestre del actual año económico, se cobrarán en el presente mes de Agosto en los locales, pueblos, días y horas, y por los Recaudadores que á continuación se expresan, según los itinerarios parciales que los mismos han remitido á esta Administración.

Partido de Falsét.—Zona única

La Morera.—Días 27 y 28, de ocho á doce de la mañana, local Casas Consistoriales; Recaudador D. José Roig.

Colldejou.—Días 20 y 21, de ocho á doce, local id.; Recaudador D. Luis Vallespinosa.

Vilella baja.—Días 22 y 23, de ocho á doce, local id.; Recaudador D. Antonio Piñol.

Bisbal de Falsét.—Días 24 y 25, de ocho á doce, local id.; Recaudador el mismo.

Marsá.—Días 18 y 19, de nueve á doce, local id.; Recaudador D. Miguel Sedó.

Bellmunt.—Días 20 y 21, de nueve á doce, local id.; Recaudador el mismo.

Partido de Reus.—Zona única

Montbrío de Tarragona.—Días 20 y 21, de ocho á doce, local Casas Consistoriales, Recaudador D. José Roig.

Cambrils.—Días 23, 24 y 25, de ocho á doce, local id.; Recaudador el mismo.

Aleixar.—Días 18, 19 y 20, de ocho á doce, local id.; Recaudador D. José Capdevila.

Riudecols.—Días 22 y 23, de ocho á doce, local id.; Recaudador el mismo.

Almóster.—Días 18 y 19, de ocho á once, local id.; Recaudador D. Luís Vallespinosa.

Partido de Valls.—Zona 4.ª

Milá.—Días 24 y 25, de nueve á once, local sitio de costumbre; Recaudador D. José Gaya.

Masó.—Días 24 y 25, de una á tres de la tarde, local id.; Recaudador el mismo.

Partido de Montblanch.—Zona 3.ª

Vallfogona.—Días 21 y 22, de ocho á doce, local Casas Consistoriales, Recaudador, D. José Domingo.

Partido de Vendrell.—Zona única

Roda de Bará.—Días 19 y 20, de ocho á doce, local Casas Consistoriales; Recaudador D. Manuel Fernández.

Creixell.—Días 22 y 23, de ocho á doce, local id.; Recaudador el mismo.

La Nou.—Días 19 y 20, de ocho á doce, local id.; Recaudador D. José Espina.

Salomó.—Días 22 y 23, de ocho á doce, local id.; Recaudador el mismo.

San Vicente dels Calderes.—Días 18 y 19, de ocho á doce, local id.; Recaudador D. Ramón Fontana.

Tarragona 16 de Agosto de 1892.—El Administrador de Contribuciones, Juan M. Igual.

ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS Y PROPIEDADES DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Mes de Septiembre de 1892

Relación nominal que con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º de la instrucción de 13 de Julio de 1878, forma esta Administración de los pagarés de compradores de Bienes Nacionales, vencederos en los días que marca la 10.ª casilla, cuya relación sirve de previo aviso según determina el art. 1.º de la ley de 13 de Junio de 1878 y sustituye al que individualmente se pasaba en cumplimiento á la disposición 14 de la Real orden de 25 de Enero de 1867.

Libro	Fólio	Nombre del comprador	Vecindad	Clase de la finca	Procedencia	Número del inventario	Término donde radica la finca	Plazos que adeuda	Fecha del vencimiento	IMPORTE Pesetas Cs.
10	105	Joaquín Magarolas.	Tarragona.	Rústica.	Clero.	1.196	Cambrils.	18	14 Septiembre 1892.	675'40
»	108	Antonio Foguet Folch.	Montblanch.	Urbana.	Idem.	262	Selva.	18	4 » »	15'70
»	109	Pedro Pablo Horno.	Valls.	Idem.	Idem.	1.096	Valls.	18	9 » »	325'40
»	137	Miguel Fontcuberta.	Montroig.	Idem.	Idem.	131	Montroig.	19	17 » »	750'00
8	1	José Poblet Sabaté.	Montblanch.	Idem.	Estado.	1.228	Pira.	16	27 » »	200'00
11	18	Manuel Munté Ciurana.	Tarragona.	Rústica.	Clero.	519	V.ª Escornalbou.	17	20 » »	100'00
17	9	José Roig.	Riudecañas.	Solar.	Idem.	1.080	Riudecañas.	9	3 » »	105'00
18	101	Tomás Cobos.	Lugo.	Rústica.	Guerra.	1.429	Tarragona.	7	18 » »	13.021'20
»	100	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	1.428	Idem.	7	18 » »	20.757'50
»	11	Antonio Domenech Sendra.	Tarragona.	Idem.	Clero.	1.047	Margalef.	7	20 » »	200'10
19	31	Teodoro González.	Tortosa.	Solar.	Guerra.	244	Tortosa.	6	14 » »	81'00
»	32	Domingo Grego Vidal.	Idem.	Idem.	Idem.	445	Idem.	6	7 » »	93'30
»	35	Juan Curto Gasol.	Idem.	Idem.	Idem.	396	Idem.	6	14 » »	135'30
»	36	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	395	Idem.	6	14 » »	92'50
»	39	Joaquín Magarolas.	Tarragona.	Idem.	Idem.	234	Idem.	6	7 » »	270'50
»	40	Joaquín Homedes.	Tortosa.	Idem.	Idem.	444	Idem.	6	5 » »	120'10
»	42	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	455	Idem.	6	5 » »	160'10
»	44	Angel Nicolau.	Idem.	Idem.	Idem.	865 al 874	Idem.	6	3 » »	161'10
»	45	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	229	Idem.	6	3 » »	90'00
»	46	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	390	Idem.	6	3 » »	110'00
»	53	Cristóbal Nicolau.	Idem.	Idem.	Idem.	280	Idem.	6	2 » »	40'20
»	54	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	278	Idem.	6	2 » »	50'20
»	57	Juan Abril.	Idem.	Idem.	Idem.	356	Idem.	6	3 » »	255'00
»	58	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	355	Idem.	6	3 » »	136'00
»	80	Francisco Calvo Jordá.	Tarragona.	Idem.	Idem.	1.410	Tarragona.	6	19 » »	136'70
»	81	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	1.411	Idem.	6	19 » »	161'00
»	82	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	1.409	Idem.	6	19 » »	136'70
»	64	Juan Domingo Barberá.	Tortosa.	Idem.	Idem.	401	Tortosa.	6	5 » »	76'50
»	70	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	443	Idem.	6	5 » »	102'00
»	71	Ramón Ginestá.	Idem.	Idem.	Idem.	413	Idem.	6	2 » »	180'20
»	72	Juan Domingo Barberá.	Idem.	Idem.	Idem.	391	Idem.	6	1 » »	116'00
»	75	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	368	Idem.	6	1 » »	140'10
»	76	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	366	Idem.	6	2 » »	149'00
»	78	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	450	Idem.	6	5 » »	192'00
»	59	Juan Ribas.	Idem.	Idem.	Idem.	357	Idem.	6	5 » »	240'40
»	60	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	477	Idem.	6	5 » »	70'10
»	61	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	449	Idem.	6	5 » »	160'00
»	83	Juan Olivé Seret.	Tarragona.	Idem.	Idem.	742	Tarragona.	6	21 » »	1.038'00
20	20	Leandro Ripoll.	Idem.	Urbana.	Idem.	1.472	Idem.	4	9 » »	116'50
»	19	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	1.474	Idem.	4	9 » »	194'30
»	17	Nicolás Marsol Ferré.	Idem.	Idem.	Idem.	1.473	Idem.	4	10 » »	263'00
»	18	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	1.471	Idem.	4	10 » »	184'50
»	16	Julio Soler Salvador.	Idem.	Rústica.	Idem.	1.065	Idem.	4	11 » »	1.500'00
»	25	José Nicolau Duart.	Tortosa.	Solar.	Idem.	437	Tortosa.	3	1 » »	50'00
»	29	Juan Domingo Barberá.	Idem.	Idem.	Idem.	481	Idem.	3	1 » »	82'70
»	33	Rodolfo Tarantino.	Idem.	Idem.	Idem.	440	Idem.	3	1 » »	31'20
»	26	Vicente Escardó Pons.	Idem.	Idem.	Idem.	905 al 914	Idem.	3	4 » »	53'20
»	27	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	1.059 al 1.063	Idem.	3	4 » »	55'20
»	28	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	883 al 888	Idem.	3	4 » »	43'30
»	35	Enrique Terré Artó.	Tarragona.	Rústica.	Idem.	833	Tarragona.	3	4 » »	61'30
»	36	El mismo.	Idem.	Solar.	Idem.	352	Tortosa.	3	4 » »	35'00
»	204	Emilio Casas Llobet.	Valls.	Urbana.	20 p. Prop.ª	478	Valls.	3	12 » »	201'00
»	282	El mismo.	Idem.	Idem.	80 id. id.	478	Valls.	3	12 » »	804'00
»	38	José Nicolau.	Tortosa.	Solar.	Guerra.	466	Tortosa.	3	19 » »	45'10
»	34	Manuel Domingo Manuel.	Idem.	Idem.	Idem.	53	Idem.	3	10 » »	90'10
»	45	Esteban Ortóneda Dalmau.	Cambrils.	Urbana.	Clero.	258	Cambrils.	3	20 » »	300'00
»	24	Juan Abril.	Tortosa.	Solar.	Guerra.	483	Tortosa.	3	11 » »	115'10
»	43	Joaquín Magarolas.	Tarragona.	Idem.	Idem.	343	Idem.	3	26 » »	65'30
»	39	Jaime Panasachs Salvany.	Idem.	Idem.	Idem.	203	Idem.	3	27 » »	265'00
»	40	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	205	Idem.	3	27 » »	410'00
19	38	Joaquín Magarolas.	Idem.	Idem.	Idem.	263	Idem.	6	6 » »	30'30
20	62	José Domingo Grego Vidal.	Tortosa.	Idem.	Idem.	354	Idem.	2	7 » »	50'70
»	61	Angel Nicolau Sabaté.	Idem.	Idem.	Idem.	476	Idem.	2	11 » »	43'50
»	62	Juan Domingo Barberá.	Idem.	Idem.	Idem.	372	Idem.	2	11 » »	41'42
»	205	José Pons Roigé.	García.	Rústica.	20 p. Prop.ª	1.062	García	2	15 » »	20'84
»	283	El mismo.	Idem.	Idem.	80 id. id.	1.062	Idem.	2	15 » »	83'36

Tarragona 13 de Agosto de 1892.—El Administrador, Indalecio G. Varela.

Núm. 3041

COMISARIA DE GUERRA DE TARRAGONA

El Comisario de Guerra Interventor de Subsistencias de esta Plaza, Hace saber: Que necesitándose adquirir para llenar las atenciones del servicio de esta Factoría harina de 1.ª para pan de hospital, leña, ce-

bada y paja, se anuncia al público que el día 27 del actual, á las once de la mañana, se verificará un concurso público en el local que ocupan estas oficinas, sito en la calle de Reding, para la admisión de proposiciones que puedan presentarse relativas á los artículos de que se trata, advirtiéndose que éstas han de formularse por escrito, expresando los proponen-

tes su domicilio; que los artículos han de reunir las condiciones requeridas, sin cuya circunstancia no serán admisibles las proposiciones, y por último, el precio de aquéllos han de comprender todos los gastos que puedan originarse hasta su colocación en almacenes.

Tarragona 16 de Agosto de 1892.—Gonzalo Piñana.

Núm. 3042

COMISARIA DE GUERRA DE TORTOSA

El Comisario de Guerra Interventor de Subsistencias de esta Plaza. Hace saber: Que debiendo procederse á contratar á precios fijos el suministro de pan y pienso necesario á las tropas y caballos del Ejército y

Guardia civil estantes y transeuntes en esta Plaza, se convoca por el presente anuncio á una segunda subasta que tendrá lugar en esta Comisaría de Guerra, sita en la calle subida de San Blas, núm. 2, tercer piso, á las once de la mañana del día 26 de Septiembre próximo.

Las personas que deseen interesarse en esta subasta deberán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello undécimo y arregladas en un todo al modelo que se inserta al pie de este anuncio; sirviéndoles de gobierno, que tanto el pliego de condiciones como el de precios límites que habrán de regir en dicho acto, se hallarán de manifiesto en esta Comisaría de Guerra, todos los días no festivos, de once de la mañana á una de la tarde, en cuya dependencia se darán cuantas explicaciones reclamen los que pretendan tomar parte en dicho servicio.

La duración del contrato será desde el día que se le designe al adjudicatario al notificarle la aprobación del remate hasta el 31 de Octubre de 1893, y un mes más si conviniere á la Administración militar.

Tortosa 14 de Agosto de 1892.—Antonio Duimovich.

Modelo de proposición

D. N. N....., vecino de....., habitante en la calle de....., núm....., según cédula personal que es adjunta, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la contratación del suministro de pan y pienso necesario á las tropas y caballos del Ejército y Guardia civil, estantes y transeuntes en Tortosa, durante la época que marca la base primera de dicho pliego, se comprometo á tomar á su cargo este servicio á los precios siguientes:

Por cada ración de pan que suministre, tantos céntimos de peseta (en letra)

Por cada ración de cebada, tantos céntimos de peseta (en letra).

Por cada quintal métrico de paja, tantas pesetas tantos céntimos (en letra).

Sujetándose á las condiciones del indicado pliego, y para que sea válida su proposición, acompaña el talón de depósito que marca la base respectiva. (Fecha y firma del proponente).

Núm. 3043

Don Francisco Sabaté Vidal, Alcalde constitucional de Pradip.

Hago saber: Que nuevamente anuladas por la Administración de Contribuciones las subastas celebradas en venta á la exclusiva y al por menor de los grupos de líquidos y carnes para el actual ejercicio de 1892-93, y mandadas celebrar otras á venta libre y á la exclusiva, se anuncian nuevas subastas, que tendrán lugar en un sólo acto, transcurridos que sean diez días no festivos, contaderos desde el siguiente al que aparezca inserto este edicto en el Boletín oficial de la provincia, las cuales se celebrarán en estas Casas Consistoriales y bajo mi presidencia, por medio de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, cuyas horas y cupos de dichas subastas serán las que á continuación se expresan.

Primera subasta arriendo á venta libre de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un periodo de tres años, de siete á ocho de la mañana, bajo el tipo de 6.342 pesetas cada año.

Segunda subasta, caso de no producir efecto la primera por las mismas especies, de ocho á nueve de la mañana, admitiéndose posturas por las

dos terceras partes del cupo total ya expresado.

Primera subasta, con venta á la exclusiva al por menor para el grupo de líquidos y carnes por un año, bajo el tipo de 3.643 pesetas los líquidos y 1.013.98 pesetas las carnes, horas de nueve á diez de su mañana.

Segunda subasta con venta á la exclusiva para los mismos grupos, caso de quedar desierta la primera, de diez á once de la mañana y con las modificaciones en mejoras de precios que constan en el expediente según el artículo 35 del reglamento.

Tercera subasta con venta á la exclusiva, para el caso de declararse desiertas la primera y segunda subasta, de once á doce de la mañana, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del cupo, según se determina por el art. 18 del citado reglamento.

Lo que se publica para conocimiento de quienes pueda interesar.

Pradip 12 de Agosto de 1892.—Francisco Sabaté.

Núm. 3044

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vallclara

Anuladas por la Superioridad las subastas de arriendo á venta libre de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, así como las celebradas á la exclusiva en la venta al por menor para el grupo de líquidos en el ejercicio de 1892-93, se anuncian otras nuevas subastas en un sólo acto, transcurrido el plazo de diez días no festivos, contaderos desde el siguiente de la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia, cuyas subastas tendrán lugar en estas Casas Consistoriales y bajo mi presidencia, por medio de pujas á la llana, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal; siendo las horas que tendrán lugar las subastas y tipo de cada una las siguientes:

Primera subasta arriendo á venta libre de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un periodo de tres años, de ocho á nueve de la mañana, bajo el tipo de 2.128.00 pesetas.

Segunda subasta caso de no producir efecto la primera, por las mismas especies, de nueve á diez de la mañana, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del cupo total antes expresado.

Primera subasta con venta á la exclusiva al por menor para el grupo de líquidos y carnes, por un año, de diez á once de la mañana, bajo el tipo de 1.119.02 pesetas los líquidos y el de 294.38 pesetas las carnes.

Segunda subasta con venta á la exclusiva para los mismos grupos, caso de quedar desierta la primera, de once á doce de la mañana, con las modificaciones determinadas en el artículo 35 del reglamento.

Tercera subasta con venta á la exclusiva, caso de no dar resultado la primera y segunda de doce á una de la tarde, y con las modificaciones determinadas en el art. 18 del citado reglamento.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Vallclara 10 de Agosto de 1892.—El Alcalde.—José Alsamora.

Núm. 3045

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Albiol

Anuladas por la Administración de Contribuciones de la provincia las subastas de los arriendos de los derechos de consumos y recargos autorizados á venta libre y á la exclusiva, se hace

saber que el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, en un solo acto, que dará principio á las ocho de la mañana la primera y segunda subasta á venta libre, de uno á tres años, y la primera, segunda y tercera á la exclusiva por un año, del grupo de líquidos y carnes por el sistema de pujas á la llana, todo bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento; cuyas subastas durarán una hora cada una.

Albiol 13 de Agosto de 1892.—El Alcalde, Pedro Farré.

Núm. 3046

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pont de Armentera

Anuladas por la Administración de Impuestos y propiedades de la provincia la primera y segunda subasta á venta libre de las especies que componen los cupos de consumos y recargos autorizados para el presente ejercicio, como igualmente la primera, segunda y tercera á la exclusiva por los grupos de líquidos y carnes, en providencia de este día, y en cumplimiento de lo acordado por la Administración, se anuncian otras nuevas subastas ó sea la primera y segunda á venta libre y las tres á la exclusiva, que tendrán lugar en un sólo acto en las Casas Consistoriales de esta villa el día que haga diez no festivos, contaderos desde el siguiente al en que aparezca inserto en el Boletín oficial de la provincia el presente anuncio, empezando dicho acto á las siete de la mañana y terminando á las doce de la misma, invirtiendo una hora en cada subasta, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Pont de Armentera 12 de Agosto de 1892.—El Alcalde, Angel Miquel.

Núm. 3047

Don Miguel Macip Sas, Alcalde constitucional del pueblo de la Bisbal de Falsét.

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en venta libre al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1892-93, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta, por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho desde la publicación de este edicto en el Boletín oficial, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 4.020.35 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Bisbal de Falsét 13 de Agosto de 1892.—Miguel Macip.

Núm. 3048

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Santa Coloma de Queralt

Dictaminadas por el Sr. Regidor síndico las cuentas municipales de este distrito correspondientes á los ejercicios 1888-89, 1889-90 y 1890 á 91, se hallarán de manifiesto la público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, de nueve á doce de la mañana y de

tres á seis de la tarde, á fin de que los que deseen puedan examinarlas y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Santa Coloma de Queralt 12 de Agosto de 1892.—El Alcalde, José Martí.

Núm. 3049

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alió

Formado por la Junta repartidora nombrada al efecto por la Administración de Contribuciones de la provincia el reparto de consumos y sal correspondiente al actual ejercicio de 1892-93, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, á contar desde el siguiente al en que aparezca este edicto en el Boletín oficial para que pueda ser examinado por los contribuyentes inscritos en el mismo y presentar las reclamaciones que se consideren justas, pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Alió 16 de Agosto de 1892.—El Alcalde, Miguel Plana.

Núm. 3050

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Dosaiguas

Hallándose confeccionado por los representantes del gremio el repartimiento de consumos en la parte referente al grupo de los líquidos del presente año económico, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, durante los cuales podrán examinarlo los contribuyentes en él comprendidos y presentar en su caso las reclamaciones que creyeren justas; pues pasado dicho plazo no se atenderá ninguna.

Dosaiguas 13 de Agosto de 1892.—El Alcalde, José Nolla.

Núm. 3051

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vinebre

Terminados los repartos de consumos, el encabezamiento forzoso de líquidos, el municipal y filoxera para el ejercicio de 1892-93, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente al en que se inserte este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, durante los cuales se admitirán cuantas reclamaciones se presenten por los que se consideren perjudicados; y con respecto al de consumos, se admitirán cuantas reclamaciones se presenten al siguiente día, que se reunirá la Junta á las nueve de la mañana con objeto de resolverlas, y no se admitirá ninguna fuera de los expresados días.

Vinebre 12 de Agosto de 1892.—El Alcalde, Bautista Carim.

Núm. 3052

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Mas de Barberans

Se hace saber: Que encontrándose vacante la plaza de Médico-titular de este pueblo, por dimisión del que la desempeñaba, por acuerdo de la Corporación y Junta de asociados se acordó anunciar la vacante por el término de quince días, contaderos desde el siguiente al de su inserción del presente edicto en el Boletín oficial de esta provincia, con los pactos y condiciones siguientes.

- 1.º La cantidad que percibirá será de quinientas pesetas pagaderas por trimestres vencidos.
2.º La contrata se hace por el tiempo de cuatro años contaderos desde la fecha de su nombramiento.
3.º Vendrá obligado á visitar vein-

ticino familias pobres, gratis, cuya lista nominal le será facilitada todos los años por la Corporación municipal con las modificaciones consiguientes.

4.º Y último, el agraciado deberá sujetarse al cumplimiento de las obligaciones y deberes que les impone el reglamento de 24 de Octubre de 1873, con todas las modificaciones posteriores.

Mas de Barberans 14 de Agosto de 1892.—El Alcalde, Damián Lleixa.

Núm. 3053

Extracto de los acuerdos tomadas por el Ayuntamiento de MONTROIG, durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1890.

Día 5 de Octubre.—Se acuerda remitir al Sr. Administrador de Contribuciones el repartimiento de consumos, cereales y sal de esta villa y actual año económico, con su copia y lista cobratoria á los efectos de aprobación.—Se da cuenta y la Corporación queda enterada de que el Sr. Romen por encargo de D. Antonio Ferratges, va á proceder á la reparación de la pared del huerto de dicho Sr. que hay en la parte trasera de la casa de la calle Mayor, núm. 50, que da vista á la del Hospital y Pica; acordando que se introduzcan en dicha obra las reformas de que sea susceptible para ponerla en condiciones de seguridad.

Día 12.—No pudo celebrarse la sesión ordinaria de este día por no haber asistido suficiente número de señores Concejales para tomar acuerdo.

Día 19.—Se acuerda autorizar á D. Juan Mendez Vigo, Agente de necocios de la capital, para que pueda cobrar de la Pagaduría de la Delegación de Hacienda la cantidad que corresponde á este Ayuntamiento en concepto de recargos municipales de inmuebles y subsidio del primer trimestre de este ejercicio.

Día 26.—Se dá cuenta del expediente instruido á instancia de Miguel Bargalló Martí, del reemplazo de este año, pidiendo excepción del servicio militar activo por excepción sobrevenida después de la declaración de soldados, resolviendo el Ayuntamiento que corresponde á dicho mozo la excepción que alega, y acordando remitir el expediente á la Exema. Comisión provincial dentro el término de diez días, para dictar el fallo que corresponda.

Día 2 de Noviembre.—Acuerda el Ayuntamiento nombrar al guarda Juan Bargalló Solé, cabo encargado de la dirección del servicio de guardería, previniéndole el exacto cumplimiento del cargo que le confía.

Día 9.—Se acuerda conceder permiso á Gertrudis Pujol Savall para tapiar la puerta de entrada que existe en la parte trasera de la casa de su propiedad, núm. 33, de la calle de San Antonio, con la condición de que revoque aquella parte de fachada.—Dada cuenta de una instancia suscrita y presentada por Juan Aragonés Pallás, de esta vecindad, en contra del reparto de consumos del actual ejercicio, el Ayuntamiento acuerda manifestar al interesado que no encuentra pertinente su instancia por no ser al Ayuntamiento á quien debía dirigirse y que queda á salvo su derecho para reclamar en alzada ante la Administración de Contribuciones.

Día 16.—Se acuerda consignar que se aprueba la suscripción al Diccionario enciclopédico Hispano-Americano.—Se acuerda hacer constar que Don Miguel Bargalló Pujol ha entregado al Ayuntamiento un anteojo que conservaba en su poder desde la última guerra civil.—Se acuerda conceder el

plazo de cuatro meses á Antonio Pujol Baiges para poder revocar la fachada y hacer la cornisa conforme á ordenanzas, interin se le concede permiso para ensanchar la puerta de entrada de la casa que habita.—En vista de la negativa de Miguel Aragonés Catalá en pagar la acera que se le ha construido por su cuenta en la calle del Mediodía, se acuerda nombrar á D. Luís Vallespinosa para que proceda á hacer efectivo el importe de dicha acera por la vía de apremio.—Se acuerda nombrar una comisión de los individuos del Ayuntamiento para que vigilen al objeto de obligar á los forasteros que se presenten ejerciendo industrias en esta población sin estar debidamente autorizados, á que pongan de manifiesto sus correspondientes patentes y en caso contrario hacerles retirar de la población.

Día 23.—Se acuerda aprobar la medida adoptada por el Sr. Presidente de haber obligado á construir la parte de acera que falta en la calle del Mediodía.—Se acuerda contestar á una instancia que dirige al Ayuntamiento Jaime Aragonés Savall, pidiendo se le reponga en el cargo de Administrador del Santuario de la Virgen de la Roca, que según la ley Municipal en todos los acuerdos del Ayuntamiento cabe el recurso de alzada, de cuyo derecho ha decaído por haber transcurrido el plazo legal.—Se acuerda la asignación del número de Concejales que corresponden á cada uno de los Distritos de este término municipal, y la determinación de los que deben ser reemplazados en Mayo próximo y de los que deben continuar aun en el Ayuntamiento en cada uno de dichos distritos.

Día 30.—No pudo celebrarse la sesión ordinaria de este día por no haberse reunido suficiente número de Concejales para tomar acuerdo.

Día 7 de Diciembre.—Se dá cuenta de la Real orden del Ministerio de la Guerra de fecha 22 del actual, y se acuerda nombrar un Concejal comisionado para la entrega de mozos á la zona militar y para presenciar el sorteo.—Se acuerda dejar sin efecto el expediente instruido en averiguación de si había ó no intrusión de terrenos en la Planada.—Se acuerda dar cumplimiento á la circular de la Administración de Contribuciones de la provincia sobre ingreso del importe de las cédulas personales del actual ejercicio.

Día 14.—Son aprobados los extractos de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa durante el segundo y tercer trimestre del actual año, y se acuerda sean remitidos al M.ltre. Sr. Gobernador civil de la provincia para insertarlos en el *Boletín oficial* de la misma.

Día 21.—Se acuerda proceder á la realización de todos los cobros y pagos del ejercicio de 1889-90, para poder formalizar en 31 del presente las cuentas municipales de dicho ejercicio y formación del presupuesto adicional del actual ejercicio de 1890 á 91.

Día 28.—Se acuerda cubrir con fundas de ropa ordinaria los bancos que se han construido para el salón de sesiones de la Casa Consistorial, autorizando al efecto para ello al señor Presidente.—Se acuerda autorizar á D. Juan Mendez Vigo, para cobrar de la Delegación de Hacienda lo que corresponde percibir á este Ayuntamiento en concepto de recargos municipales de inmuebles y subsidio del 2.º trimestre de 1890-91.—Se dá cuenta de una circular de la Delegación de Hacienda de la provincia, en-

4 —
caminada á regularizar el cobro de recargos municipales á las contribuciones directas del tercer y cuarto trimestre de este ejercicio á tenor de lo dispuesto en el art. 16 de la ley de presupuestos de 29 de Junio último, separando dicho cobro de las cuotas del Tesoro.—Se acuerda la construcción de un pequeño armario para instalarlo en el salón de la Alcaldía, con destino exclusivo á la colocación y custodia del Diccionario Enciclopédico histórico Americano.

Dado cuenta de este extracto en sesión del día 30 de Julio de 1892, se le prestó su aprobación.

Montroig 9 de Agosto de 1892.—P. A. D. A., Francisco Gassó, Secretario.—V.º B.º.—El Alcalde, Antonio Ferrando.

Núm. 3054

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de REUS en el mes de Julio de 1892.

Sesión ordinaria de segunda convocatoria del día 7.—Se aprueba el acta anterior.—Idem distribución de fondos y estado de las Cajas de propios y arbitrios y consumos.—Idem resumen de acuerdos del mes de Junio.—Pasa al Abogado asesor asunto de aguas de Salou.—Se acuerda librar varias certificaciones á particulares.—No admitir la dimisión del Sr. Presidente de la Sección de Consumos.—Que la Sección de Fomento informe sobre el recurso de alzada interpuesto por D. Eusebio Folguera contra un acuerdo del Ayuntamiento.—Que la Sección de Consumos informe solicitudes de depósito doméstico.—Se conceden permisos para obras á D. José María Tarrats, D. Francisco Gras Fortuny, D. José Llauradó Bley y Doña Teresa Montalá.—Se adjudica la subasta para la construcción de las aceras de la ciudad á D. Ricardo Llagostera.—Se acuerda el cambio de algunas fuentes públicas.—Que se practiquen por los señores Tenientes de Alcalde visitas domiciliarias.—Se aprueban las cuentas de particulares presentadas.

Sesión ordinaria de segunda convocatoria del día 14.—Se aprueba el acta de la anterior.—Se conceden permisos para obras de D. Pedro Fontana y D. Francisco Grau Fortuny.—Se acuerda dar por cumplida á la Sociedad «Gas Reusense» de las condiciones del contrato con el Ayuntamiento.—Se concede el libre tráfico en las operaciones de aceite.—Pasan á las respectivas secciones diferentes solicitudes de particulares.—Se aprueban las cuentas de particulares y las de Beneficencia del mes de Junio.

Sesión ordinaria de segunda convocatoria del día 14.—Se aprueba el acta de la anterior.—Se conceden permisos para obras á D. Pablo Jové, D. Juan Guinjoán y D. José Boule.—Adquirir varias fuentes de hierro para el abasto público.—Idem construcción de varias obras para el riego del arbolado.—Idem levantar el plano del perfil del término municipal y principales vías.—Apruébase el convenio entre el Ayuntamiento y fabricantes de pastas para sopa para pago de derechos de consumo.—Se unifican las tarifas sobre los mismos.—Se aprueban varias liquidaciones de obras.—Se acuerdan las secciones para el sorteo de la Junta municipal.—Se aprueban las cuentas de particulares presentadas.

Sesión ordinaria de segunda convocatoria del día 28.—Se aprueba el acta de la anterior.—Se aprueban las cuentas del derribo de una casa ruinosas.—Pasan á informe de las secciones

varias solicitudes de particulares.—Se autoriza la instalación de motores de Gas y vapor á D. Luís Quer, Don José Serra y D. Antonio Pames.—Se concede permiso para obras á Don José Sedó y D. José Ornos.—Se aprueba el informe redactado por la sección de Fomento al recurso de alzada interpuesto por el Sr. Folguera.—Se acuerda conste en acta el sentimiento por la desaparición de la Audiencia de lo criminal.—Que se estudie por las secciones respectivas un plan completo de economías y de organización de la Administración Municipal.—Se acuerda la destitución de varios funcionarios de consumos.—Se aprueban las cuentas de particulares presentadas.

Reus 11 de Agosto de 1892.—El Alcalde, Francisco Prius.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3055

EDICTO

Don Nemesio Vidal Seijas, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Reus.

En virtud del presente que se expide en méritos de los autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador D. Jaime Ferrando, en nombre de D. José Grau Bofarull, contra Doña Carmen Montserrat Simeón, se anuncia por término de veinte días la venta en pública subasta de la finca siguiente:

Una pieza de tierra situada en el término de Riudoms y partida llamada «La Marrada», plantada de viña, avellanós, olivos y árboles frutales, con parte campo y de regadío, de cabida una hectárea, setenta y una áreas y nueve centiáreas, equivalentes á cuatro y medio jornales del país; linda al Norte con tierras de los herederos de D. Buenaventura Sabater, al Sud con las de José Virgili y las de los herederos de Josefa Munté, al Este con las de Ramón Guinjoan y al Oeste con el camino de la Cénia. La expresada pieza de tierra hállase dotada de seis horas de agua semanales de la mina llamada «La Marrada», utilizables todos los jueves de las seis á las doce de la noche, y además posee otras tres horas de agua semanales procedente de la mina de la Cénia, regables de las seis á las nueve de la mañana de los sábados en turno de día, y de las seis á las nueve de la tarde en turno de noche. Ha sido valorada por el perito D. Antonio Gallart, atendida la situación de la finca, clase del terreno, estado del cultivo y demás, en siete mil cien pesetas..... 7.100 ptas.

El remate tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado, sito en el edificio ex Convento de San Francisco, el día diez y siete de Septiembre próximo, á las doce de la mañana; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que las mismas podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Y que á instancia del ejecutante se saca á pública subasta dicha finca sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

Dado en Reus á doce de Agosto de mil ochocientos noventa y dos.—Nemesio Vidal.—Ante mí, P. D. G. Marín, Carlos Roig.